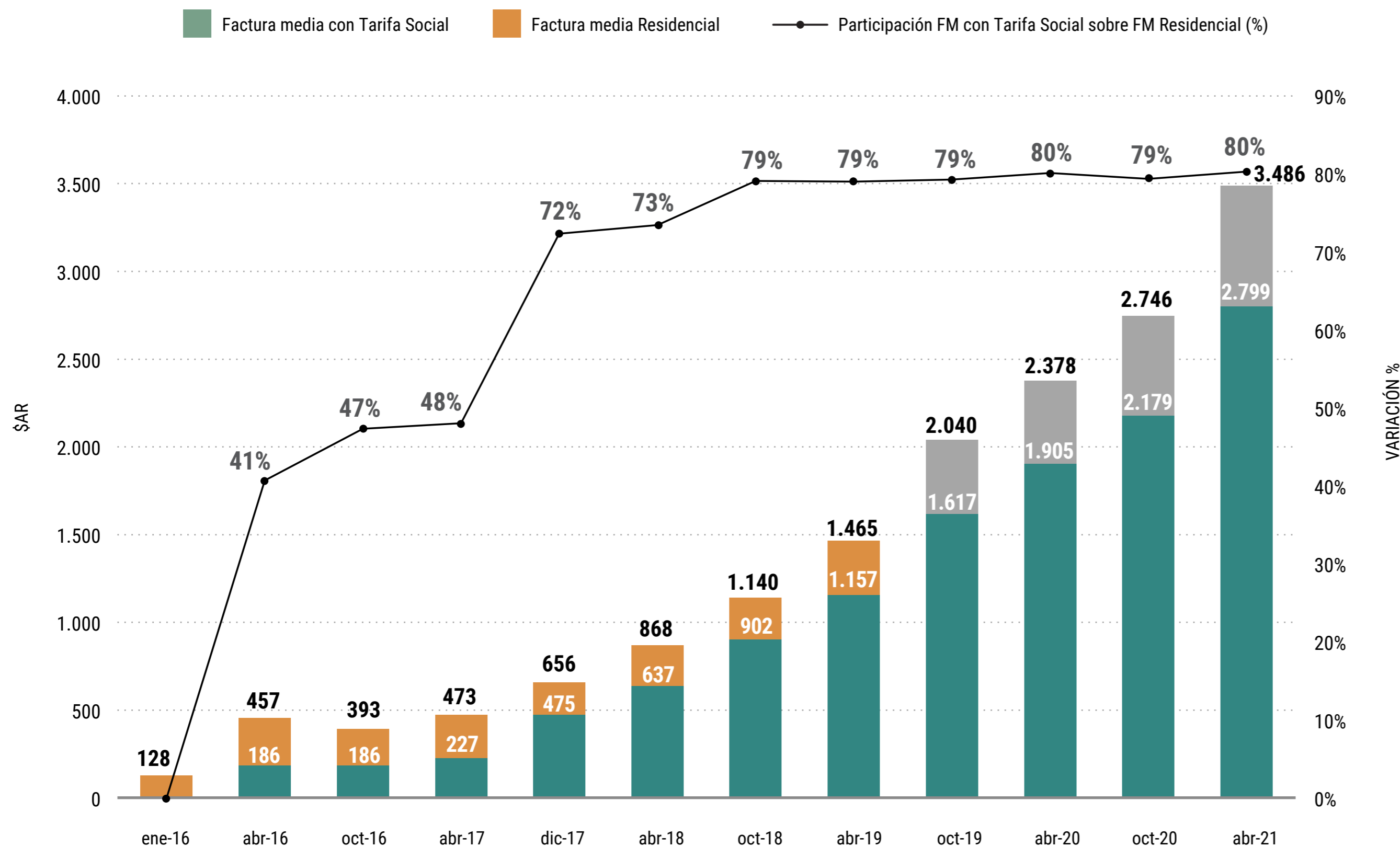


# FACTURA DE GAS – GASNEA S.A.

## RESIDENCIALES - FACTURA PROMEDIO MENSUAL – FACTURA CON TARIFA SOCIAL • 2016-2021 (ESTIMADO)



Gasnea S.A. presta el servicio de distribución de gas natural en el Noreste Argentino, abarcando las provincias de Entre Ríos (excepto Ciudad de Paraná), Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa.

De acuerdo a los cuadros tarifarios vigentes, entre enero 2016 y octubre 2019, la factura promedio de los usuarios residenciales (todas las subcategorías) y para un consumo mensual promedio, registró un incremento superior a la inflación acumulada en cada período. En este sentido, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Región Pampeana, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en 2017 la inflación acumulada fue de 25% en comparación al 67% de incremento interanual en la factura promedio residencial 2017-16, cerca de tres veces por encima de la inflación; y en 2018, la inflación acumulada fue de 48% en comparación al 74% de incremento en factura promedio 2018-17, casi dos veces por encima de la inflación.

De esta forma, durante el período comprendido entre enero 2016 y abril 2019, la sucesión de incrementos tarifarios derivó en que la factura promedio residencial correspondiente al área de licencia de Gasnea S.A. aumentara un 1.045%, equivalente a \$1.337 adicionales sobre la factura a comienzos de 2016, en línea con el porcentaje registrado en el Total País (ver [Factura de Gas Natural Usuarios Residenciales 2016-2021 \(Estimado\). Tarifa de Transición](#)).

Por otra parte, y en paralelo a los aumentos tarifarios mencionados, durante este lapso el beneficio de la Tarifa Social fue experimentando modificaciones que redundaron en una reducción del porcentaje subsidiado por factura. Así, mientras que hasta la sanción de la Resolución 474/17 del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación en noviembre de 2017 la Tarifa Social subsidiaba el 100% del precio del gas en la factura del total consumido, a partir de allí la bonificación comenzó a limitarse a un bloque de consumo máximo sumado al 75% de un bloque adicional de igual magnitud, equivalente al umbral superior de la categoría R1 de acuerdo a cada distribuidora y subzona tarifaria. Esta reducción del subsidio otorgado a las facturas con Tarifa Social implicó un aumento en la relación de la factura con el beneficio incluido respecto de la factura media residencial. De esta manera, en el caso de Gasnea S.A., antes de la implementación del bloque de consumo, las facturas con Tarifa Social representaban entre un 41% y 48% de las facturas medias residenciales, y posteriormente pasaron a representar, hacia fines de 2017 y principios de 2018, un promedio de 73% de las facturas medias, aumentando su peso relativo en más de un 60% respecto del promedio del porcentaje representado previamente y por lo tanto disminuyendo un 50% el peso del subsidio en la factura.

En septiembre de 2018 la ex Secretaría de Gobierno de Energía, mediante la Resolución 14/18, recortaría aún más el consumo alcanzado por el beneficio, limitando el subsidio a un único bloque, sin el 75% adicional fijado en 2017. A partir de este momento y hasta la actualización tarifaria semestral autorizada por el ENARGAS en abril 2019, la factura con el beneficio de Tarifa Social de Gasnea S.A. pasó a representar un 79% de las facturas medias residenciales, manteniéndose en niveles en torno al 80% hasta abril 2021. En tal sentido, cabe aclarar que para la realización de la estimación del valor de las facturas medias residenciales desde abril 2019 a abril 2021 se consideró la continuidad del esquema de actualización establecido por la Revisión Tarifaria Integral (RTI) del 2017, efectivamente interrumpido a partir de septiembre 2019 a través de la Resolución 521/19. Luego, el mantenimiento tarifario se prorrogó con el establecimiento de la Emergencia Tarifaria mediante la Ley N.º 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y el Decreto 1.020/20, que extendió esta medida hasta la entrada en vigencia de los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del "Régimen Tarifario de Transición".